



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.385.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 04285-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Obispado de Rafaela, mediante nota del 08 de marzo del 2000, solicita a este Cuerpo Legislativo, se lo exima de la contribución por mejoras en distintas propiedades del mismo, en la ciudad de Rafaela, donde se desarrollan actividades pastorales y de servicios comunitarios.

Que el Estado Nacional por imperio del artículo 2º, de la Constitución Nacional y el artículo 33º del Código Civil, y el Estado Provincial en el artículo 3º de su constitución deben prestar su colaboración más decidida al culto Católico Apostólico Romano, sin perjuicio de la libertad religiosa que gozan sus habitantes.

Que esta colaboración se da de múltiples formas y de acuerdo a las potestades de cada nivel de gobierno y, en el caso municipal, a través de subsidios a comedores parroquiales, exenciones impositivas sobre inmuebles y otros modos de colaboración institucional.

Que es potestad de este Cuerpo Legislativo condonar o eximir deudas, en los términos del artículo 39º - inciso 41º de la Ley 2756.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Exímase y condónase a los inmuebles propiedad, que actualmente pertenecen al Obispado de Rafaela y/o Arzobispado de Santa Fe, por el concepto de contribución por mejoras, excepto las que correspondan a las partidas N° 21.018, N° 3.616, N° 3.375 y N° 20.994.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintidós días  
del mes de diciembre de dos mil.-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
G.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela